



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA POR LA QUE SE RESUELVE LA ADMISIÓN EN LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN ARQUITECTURA EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS FINALIZADOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL REAL DECRETO 967/2014, DE 21 DE NOVIEMBRE

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE 22/11/2014), establece los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

De acuerdo con el art 6.1 del RD 967/2014, si el interesado con estudios extranjeros de Arquitectura finalizados no homologados en España desea ejercer su profesión en territorio nacional, tienen que tener en cuenta que el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto se obtiene tras:

- El título concreto de Graduado en Arquitectura
- Superación del máster de Arquitectura (habilitante) al cual se accede a través del título concreto de Graduado en Arquitectura.

Con esa intención, durante este curso se han presentado en la Secretaría de la ETS Arquitecturas peticiones de convalidación de estudios de las materias cursadas de origen para, y posteriormente, en su caso, cursar los créditos necesarios para la obtención del Grado en Arquitectura en el curso 2019/2020.

En sesión celebrada el pasado 23 de mayo de 2018 la Comisión de ordenación académica de este Centro acordó establecer el número de máximo de solicitudes que habrían de admitirse por esta vía además de la tabla de valoración que ha de regir el procedimiento de baremación de solicitudes presentadas.

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Rectora para asumir las competencias que los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, atribuyen al Rector de la Universidad, y vista la propuesta de resolución que al respecto ha emitido la Subdirección de Ordenación Académico,

RESUELVO:

I

Establecer en dos (2) el número de estudiantes admitidos a estudios de Grado en Arquitectura para el curso 2019/2020 que se admitirán procedentes de solicitudes realizadas en términos del RD 967/2014.

II

Aplicar los siguientes criterios para establecer la baremación de solicitudes de admisión en el Grado en Arquitectura de estudiantes que con estudios finalizados no homologados solicitan la equivalencia de sus estudios.

Tabla de valoración

Estudios de procedencia que tiene superados.

Arquitecto	100% asignaturas superadas	10 puntos
Otro estudios de Grado	análoga	2 puntos
	diferente	1 punto
Otros estudios de Máster	análoga	2 puntos
	diferente	1 punto
Otras titulaciones (*)	análoga	0,5 puntos
	diferente	0 puntos

Otras titulaciones (*) *análoga 0,5 puntos diferente 0 puntos*

En caso de empate:

- 1) *Nota media del expediente académico ponderada sobre 10 puntos.*
- 2) *En caso de persistir el empate se resolverá atendiendo al mayor número de créditos convalidables.*

III

Tras la aplicación del baremo obtienen la admisión en estudios de Grado en Arquitectura para el curso 2019/2020 los siguientes estudiantes:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	UNIVERSIDAD ORIGEN	ESTUDIOS DE PROCEDENCIA	MÁSTER	PUNTUACION
1	VASQUEZ DE LA CRUZ, KIRSSY MARÍA	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) (REPÚBLICA DOMINICANA)	10	0	10
2	VILLALÓN HERNANDO, JUAN	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	10	0	10

IV

La matrícula de los aspirantes admitidos deberá formalizarse en los siguientes términos y condiciones.

- Matrícula presencial en la Secretaría de la ETSA entre los días **5 al 11 de septiembre de 2019** en horario de atención al público, de 09:00 h. a 14:00 h. Para formalizar matrícula deberá obtener cita previa que puede solicitarse de forma online (<http://ciges.ugr.es>), de forma presencial en el Tótem instalado en la planta baja de la ETSA, o a través de la aplicación de CIGES para dispositivos Android.
- Esta Resolución y la matrícula queda condicionada a la veracidad de los datos y documentos aportados por el estudiante y al cumplimiento de los requisitos académicos de admisión al sistema universitario español y a la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se establezcan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2019/2020.
- La matrícula queda también condicionada al abono de los precios públicos resultantes del reconocimiento de los créditos que resulten convalidados en la resolución de esta Dirección que, a esos efectos, estará a disposición de los admitidos dentro del plazo de matrícula establecido en el párrafo primero.
- La admisión concedida es referida exclusivamente para el curso académico 2019/2020, por lo que la no formalización de la matrícula en el plazo requerido, salvo causa imputable a la Administración Universitaria, supone que deberá instarse una nueva solicitud de admisión para sucesivos cursos en los plazos que se establezcan por la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



V

La publicación de la presente resolución tiene efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015).

VII

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Escuela
técnica
superior
ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE
GRANADA



Granada a 07 de mayo de 2019

Josemaría Manzano Jurado,
Director de la ETSAGr

«Por delegación de competencia de la Rectora»,
Resolución de 2 de octubre de 2015 (BOJA 8 de octubre de 2015)

